



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 24164**

**7 NOV 2017**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en cumplimiento del artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la Acreditación de Alta Calidad de su programa de LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA (Cód. SNIES 106170).

Que efectuada la valoración del informe de autoevaluación con fines de acreditación del programa, la evaluación externa por parte de los pares académicos así como los respectivos argumentos de la institución, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión llevada a cabo los días 23 y 24 de marzo de 2017, recomendó al Ministerio de Educación Nacional no otorgar la Acreditación de Alta Calidad al programa LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA y conforme a ello expidió la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017, mediante la cual se resolvió de manera negativa la solicitud de Acreditación en Alta Calidad del programa citado y la cual fue notificada personalmente el 14 de junio de 2017.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito con radicado No. 2017-ER-135620 del 30 de junio de 2017, la institución, a través de su representante legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017, a efectos de que se revoque el acto anteriormente proferido.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por regla general, contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017.

para que la aclare, modifique, adicione o revoque, mientras que a su vez, el artículo 76 del mismo estableció el término para el efecto.

### RAZONES DE LA NEGACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017, acto administrativo en el que se expresaron como razones de negación las que se exponen a continuación:

- *“Debilidad en los sistemas de información de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Programa. En la información de los cuadros maestros presentados por la institución se detectan inconsistencias, contradicciones e imprecisiones en varios de los apartados.*
- *Los tiempos de graduación de los estudiantes del Programa son extensos. Con base en SPADIES a los diez semestres la Licenciatura gradúa el 8,21% de sus matriculados, en el semestre quince gradúa el 34,47% y en el semestre 20 gradúa el 39,37%.*
- *Durante el periodo de tiempo 2011 a 2016, de acuerdo con la información de SPADIES la tasa promedio de deserción por cohorte es del 47,48%.*
- *Durante los años 2013 y 2014, los resultados del desempeño de los estudiantes del Programa, en las pruebas Saber Pro, para la competencia en Comunicación escrita están por debajo del promedio nacional, siendo esta una Licenciatura en este campo.*
- *El Programa cuenta con una planta docente de tiempo completo insuficiente (con contratos de 12 meses y dedicación del 100% al mismo) para atender las funciones sustanciales de docencia, investigación y extensión. De acuerdo con la información suministrada por la institución en los cuadros maestros, al segundo semestre del 2016, se evidencian 30 profesores de tiempo completo (20 con contrato a término indefinido- 10 con contrato a término fijo de 11 meses), y 8 docentes de medio tiempo. Su dedicación al Programa se discrimina así: 19 con dedicación de 100%, 4 con dedicación del 50%, 7 con dedicación del 25% y los 8 restantes no tienen detalle sobre el particular. Este grupo de docentes atendió una población de 1090 estudiantes.*
- *Contrastada la información de los cuadros maestros del Programa con las demás licenciaturas de la institución presentadas ante el CNA, se verifican nombres de profesores con dedicación superior al 100% de su tiempo al sumar sus dedicaciones a cada licenciatura.*
- *La internacionalización del Programa mediante la movilidad saliente y/o entrante de estudiantes y/o profesores es baja. En los cuadros maestros se verifican solo 6 estudiantes en movilidad saliente internacional en los últimos 6 años y 23 en movilidad internacional entrante. No se reporta movilidad de docentes. En el informe de autoevaluación del programa se relacionan 14 profesores visitantes*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017.

*(Tabla 51 Relación de profesores visitantes, pág. 213) y 4 invitados de comunidades indígenas (Tabla 52 Invitados de comunidades indígenas al programa, pág. 214)*

- *El informe de evaluación externa refiere: "Priorizar el acompañamiento, tutoría y dirección de trabajos de grados, sea cual sea la modalidad. El horizonte de sentido de un proyecto curricular en educación superior es formar profesionales. No es posible que se queden ad portas de terminar por falta de docentes tutores y directores de proyectos de grado. Sobre todo, teniendo en cuenta el alto número de profesores con maestría y doctorado adscritos al programa y las fortalezas en los equipos de investigación. "*
- *Limitaciones en la disposición de aulas y espacios físicos, así como recursos bibliográficos especializados, que responden a las necesidades misionales del Programa. Al respecto la evaluación externa manifiesta: "en las reuniones con estudiantes y profesores durante la visita, ellos valoraron los esfuerzos de la Universidad y del Programa por resolver esta problemática- reconocen avances en recursos de virtualidad-, no obstante, dichos esfuerzos son insuficientes porque faltan libros de estudios lingüísticos, de estudios literarios/culturales y de literatura en la biblioteca; además los espacios que ésta ofrece para investigadores o grupos son insuficiente y existe un déficit de salones de clase; incluso, se echa de menos un laboratorio de lingüística o de fonética para fortalecer este componente curricular, el cual sigue siendo una fortaleza académica de la Universidad. "*
- *La Universidad continúa presentando inestabilidad en las directivas de la Institución por un periodo extenso de tiempo, lo cual puede interferir en la adecuada planeación y desarrollo de planes y proyectos docentes, de investigación y de extensión a mediano y largo plazo, tanto de los programas que oferta como de la Institución misma.*
- *Actualizar el currículo del Programa atendiendo las disposiciones reglamentarias para las licenciaturas, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto No. 2450 de 2015 y la Resolución 2041 de 2016".*

### **PRETENSIONES DEL RECURSO**

El Doctor Carlos Javier Prasca Muñoz, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, mediante escrito solicitó revocar en su integridad la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017 y en consecuencia, se otorgue la Acreditación en Alta Calidad al programa de LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA.

### **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO**

Que la Ley 30 de 1992 señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017.

institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 estableció la obligación para los programas de licenciaturas el obtener la acreditación de alta calidad, so pena de la pérdida de vigencia del registro calificado.

Que conforme con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo lo establecido en los mandatos legales y verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del recurso impetrado, su presentación dentro de la oportunidad legal, como a su vez los argumentos de inconformidad, se evidencia que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y conforme a ello se procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Respecto a *"Debilidad en los sistemas de información de los procesos de aseguramiento de la calidad en el Programa"*, Mencionan la institución en su escrito los recursos de sistemas de información y plataformas con que cuenta la Universidad, así como los planes de modernización contemplados en el Plan de Mejoramiento. También mencionan que contribuirá a esta mejora el hecho de que está adelantando su proceso de AE institucional y que resultaron beneficiados en la Convocatoria de Fomento de la Acreditación Institucional del MEN. La Institución no desvirtúa la debilidad señalada en la Resolución, sin embargo informa sobre los planes de mejora que están adelantando respecto de la gestión de información en el marco del proceso de preparación para la acreditación institucional.

*"Los tiempos de graduación de los estudiantes del Programa son extensos"* *"El informe de evaluación externa refiere: "Priorizar el acompañamiento, tutoría y dirección de trabajos de grados, sea cual sea la modalidad. El horizonte de sentido de un proyecto curricular en educación superior es formar profesionales. No es posible que se queden ad portas de terminar por falta de docentes tutores y directores de proyectos de grado. Sobre todo, teniendo en cuenta el alto número de profesores con maestría y doctorado adscritos al programa y las fortalezas en los equipos de investigación"*. Argumentan que en todo caso los tiempos de graduación son inferiores a los del promedio nacional y del grupo de referencia. Mencionan entre las estrategias implementadas la aprobación de amnistías académicas, aumentar la asignación de asesores de trabajos de grado, lo cual permitió la graduación de 149 estudiantes en 2016. Se reconocen los esfuerzos hechos por el programa, que evidencian mejoras en las cifras de graduación, especialmente en los últimos semestres y considerando el perfil socioeconómico de los estudiantes que atienden, mayoritariamente de estratos 1 y 2.

*"Durante el periodo de tiempo 2011 a 2016, de acuerdo con la información de SPADIES la tasa promedio de deserción por cohorte es del 47,48%."*. Controvierten esta debilidad con la información reportada por el SNIES en una consulta reciente, de junio de 2017, según la cual el programa de Humanidades y Lengua Castellana presenta una tasa de deserción por debajo del promedio nacional, para una ventana de observación de los últimos cinco (5) años. Describen también las estrategias institucionales implementadas para mejorar la permanencia estudiantil: *"Mi proyecto de vida Uniatlántico"* que contempla acciones de formación integral, orientación académica, monitorias. Se aceptan los argumentos presentados por el programa, ya que si bien no desconocen los datos de la resolución, las nuevas cifras presentadas sobre una ventana de observación

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017.

de los últimos cinco (5) de las tasas de deserción por cohorte, si muestran mejoras.

*“Durante los años 2013 y 2014, los resultados del desempeño de los estudiantes del Programa, en las pruebas Saber Pro, para la competencia en Comunicación escrita están por debajo del promedio nacional, siendo esta una Licenciatura en este campo”.* Sobre esta debilidad señalaron que el CNA desconoce la clasificación por área de conocimiento. Sobre los resultados de esta competencia en el período de 2013 a 2016, argumentan que presentaron niveles por encima de su grupo de referencia. Además, no se reconoce la mejora en los resultados obtenidos por el programa en la competencia de Inglés en el periodo 2016, que están por encima del promedio del grupo de referencia. En todo caso, están de acuerdo con la necesidad de mejorar la formación de los estudiantes para alcancen mejores competencias, especialmente en el área de competencia escritural. Describen algunas estrategias implementadas para ello: Cursos nivelatorios de Lectoescritura y Pre-cálculo, Capacitación de Lectura y Escritura por parte de docentes de la Facultad de Ciencias Humanas y Modificación del plan de estudios del programa. Se admiten las evidencias presentadas sobre las mejoras en los resultados de desempeño de las pruebas Saber Pro en los años 2015-2016, que no fueron tenidas en cuenta en la evaluación inicial.

*“El Programa cuenta con una planta docente de tiempo completo insuficiente (con contratos de 12 meses y dedicación del 100% al mismo) para atender las funciones sustanciales de docencia, investigación y extensión”.* Precisan en su escrito la información de docentes del programas: 26 docentes de carrera (adscritos a dos Facultades), y 9 docentes más entre tiempo completo y medio tiempo. Mencionan asimismo las acciones de mejora que implican la contratación de nuevos docentes de tiempo completo en 2017 (4) y mediante concurso de méritos en 2018 (14). Se admiten las precisiones presentadas por el programa respecto del dato de docentes de planta así como las proyecciones de nuevas vinculaciones a mediano plazo.

*“Contrastada la información de los cuadros maestros del Programa con las demás licenciaturas de la institución presentadas ante el CNA, se verifican nombres de profesores con dedicación superior al 100% de su tiempo al sumar sus dedicaciones a cada licenciatura”.* Sobre esta situación relacionada con una dedicación superior al 100% resultante de sumar la dedicación de estos docentes en varios programas la explican porque *“se realizó bajo el enfoque de demanda y matrícula de materias por estudiantes [...] en este enfoque aparece todos los docentes que cuentan con estudiantes registrados en un programa académico particular. El sistema reporta aquellos docentes que tiene estudiantes asignados en todos los programas académicos de la Universidad, como es el caso de las electivas de contexto, [...] y asignaturas de los núcleos comunes de pedagogía, desarrollo humano e investigación formativa”.* La explicación presentada sobre las aparentes inconsistencias se considera satisfactoria.

*“La internacionalización del Programa mediante la movilidad saliente y/o entrante de estudiantes y/o profesores es baja”.* Ratifican los datos sobre movilidad estudiantil, explicando que estas movilidades se han realizado con incentivos totalmente financiados por la Universidad. En cuanto a movilidad docente, rectifican la información señalando que ha habido 5 movilidades salientes entre 2012 y 2014 en el marco de un convenio con la Universidad de Estocolmo, y 14 docentes visitantes de instituciones nacionales e internacionales, así como visitantes de comunidades indígenas. Relacionan también los 28 convenios de

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017.

cooperación activos, y reiteran algunas acciones adicionales de carácter institucional en el marco de estrategias de internacionalización, como el programa de *"Multilingüismo y Multiculturalidad"* del cual participan actualmente 19 estudiantes del programa. Se admiten los argumentos presentados en cuanto a los recursos destinados para movilidad de docentes y estudiantes, así como las cifras de movilidad principalmente de profesores.

*"Limitaciones en la disposición de aulas y espacios físicos, así como recursos bibliográficos especializados, que responden a las necesidades misionales del Programa"*. Informa en su escrito las acciones adelantadas por la universidad en cuanto al mejoramiento de los espacios físicos de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la cual se ha visto beneficiado el programa de Humanidades, y sobre los planes de construir nuevas edificaciones, aun cuando reconocen que en el caso de las aulas, estas son compartidas por todos los programas de la Institución. Informan también de la disponibilidad de recursos bibliográficos propios del Programa así como los planes de adquisición de libros especializados. Destacan que recientemente se ha puesto en servicio la conectividad a través de la red RENATA que permite el acceso a bases de datos de 1118 Universidades en el mundo. Asimismo está en aprobación la adquisición del Laboratorio de Lingüística y Fonética. Se reconocen los esfuerzos informados por el Programa respecto de las mejoras en la planta física y en los recursos de apoyo académico, así como en las previsiones a mediano plazo para mejorar el laboratorio de Lingüística y Fonética.

*"La Universidad continúa presentando inestabilidad en las directivas de la Institución por un periodo extenso de tiempo"*. Argumenta que la situación de inestabilidad no puede aplicarse de manera generalizada a todas las directivas sino solo al cargo de Rector. Sobre esto explican las situaciones presentadas con los últimos 3 rectores y consideran que lo ocurrido obedeció a razones coyunturales y ya fue superada. También consideran que estas condiciones no han afectado el cumplimiento de las labores misionales de la IES. Se admite el argumento de la Institución teniendo en cuenta que se ha demostrado que si bien se presentó inestabilidad a nivel de la Rectoría, esto no ha afectado sustancialmente los planes de desarrollo y el funcionamiento del Programa.

*"Actualizar el currículo del Programa atendiendo las disposiciones reglamentarias para las licenciaturas"*. Informan que el programa adelantó las gestiones para dar cumplimiento a la nueva regulación y en el mes de marzo de 2017 el Ministerio de Educación Nacional aprobó las modificaciones solicitadas por el Programa respecto de: titulación, créditos académicos, duración y plan de estudios del registro calificado, con lo que se subsanada esta dificultad.

De acuerdo con el análisis de la información aportada por la institución, así como las verificaciones realizadas a diversos sistemas de información con los que cuenta el sistema de educación superior del país, el informe de pares y el documento de autoevaluación presentado ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, este Ministerio encuentra que existen razones suficientes para Reponer la decisión emitida mediante la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017 impugnada por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reponer la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

**Institución:** UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
**Programa:** LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA  
**Título a otorgar:** LICENCIADO(A) EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA  
**Sede del Programa:** BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)  
**Metodología:** PRESENCIAL

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Universidad deberá informar los resultados obtenidos en su plan de mejoramiento con relación a las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, contenidas en la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017 en el proceso de renovación de la acreditación o cuando le sea requerido.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Programa descrito en el artículo segundo de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Atlántico o a su apoderado, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, a la luz de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 11778 del 9 de junio de 2017.

---

**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 7 NOV 2017

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**



**YANETH GIHA TOVAR**

Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior  
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior  
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior  
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional